

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 146

Artículo Único.- Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, relativo al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

Presidente:	Dip. Daniel Torres Cantú
Vicepresidente:	Dip. Fernando Elizondo Ortiz
Primer Secretario:	Dip. José Adrián González Navarro
Segundo Secretario	Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Vocal:	Dip. Eduardo Arguijo Baldenegro
Vocal:	Dip. Manuel Braulio Martínez Ramírez
Vocal:	Dip. Jesús Eduardo Cedillo Contreras
Vocal:	Dip. María Dolores Leal Cantú

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Conforme el Artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Diputación Permanente entrará en funciones el día 19 de diciembre de 2013 y su Primer Sesión será el día 10 de enero de 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO